

Rad No.: 26-240-126228

Barranquilla, 2/06/2026

Señor(a)  
YULEIMA PATRICIA HERRERA FIGUEROA  
[pathiherrera12@gmail.com](mailto:pathiherrera12@gmail.com)  
Sabanalarga

*Contrato:* 3055195

Asunto: Solicitud Cruce de Saldo a favor.

En respuesta a su comunicación recibida a través de nuestra página web el día 14 de mayo de 2026, radicada bajo el No. WEB 26-007901, relativa al Cruce del saldo a favor registrado después del fallecimiento de la deudora del crédito, en la factura del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 22A No. 8 – 39 de Sabanalarga, identificado con el contrato No. 3055195, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Para realizar el cruce de saldo a favor registrado bajo el producto No. 52771525, después del fallecimiento de la deudora del crédito, es necesario que nos aporte documentos que acrediten a todos los beneficiarios y su parentesco con la fallecida deudora del crédito.

Así mismo, debe presentar una declaración Extra-juicio rendida por un tercero ante un notario, en el cual se mencione el estado civil del fallecido, el nombre del cónyuge, el número total de hijos que tenía (matrimoniales, extramatrimoniales y/o adoptivos) y se identifique a cada uno de ellos con nombre completo y cedula de ciudadanía, o indicativo serial de registro civil de nacimiento si hay menores de edad. Debe aclarar, si tenía o no hijos matrimoniales, extramatrimoniales y adoptivos y si no existen otras personas con derecho para reclamar.

Una vez cumpla con todos los requisitos antes anotados, GASCARIBE S.A. E.S.P., procederá a realizar el cruce del saldo a favor mencionado.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS019/73  
240948560